



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

FO-M9-P3-16-V01

**COMUNICACIÓN A TERCEROS**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales en especial lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011,

**COMUNICA Y HACE SABER:**

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa se produce, entre otros, en los siguientes casos: d) Por renuncia regularmente aceptada; e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez; f) Por invalidez absoluta; g) Por edad de retiro forzoso; m) Por muerte, y demás.

Que el artículo 42 de la citada Ley, señala que el retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, dispone en el artículo 37 que cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del petionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, comunica a terceros la solicitud de cancelación del Registro Público en Carrera Administrativa -RPCA, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de los exservidores públicos relacionados a continuación:

No	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO CANCELACION REGISTRO PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA- RPCA
1.	16.885.369	JULIO AUGUSTO GIRALDO BUSTAMANTE	Auxiliar Administrativo
2.	16.681.817	JUSTINIANO FIGUEROA ESCOBAR	Secretario
3.	31.410.450	ESLEDY DEL SOCORRO LOPEZ VALDES	Secretaria

En mérito de los razonamientos que proceden, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, que indica "La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz.

Página 1 de 2



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.", se publica la presente comunicación en la página web <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/11435/actas-circulares-y-comunicacion-a-terceros/> por el término de cinco (05) días para que las personas interesadas puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, interviniendo mediante el envío de sus comunicaciones y pruebas que pretendan hacer valer al correo electrónico: [fhrojas@valledelcauca.gov.co](mailto:fhrojas@valledelcauca.gov.co).

Se fija la presente, en la página web <https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/11435/actas-circulares-y-comunicacion-a-terceros/> de la Gobernación del Valle del Cauca, hoy dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ**  
Subdirector de Gestión Humana

Transcribió: David Serrato Duque.  
Revisó: Sandra Liliana Parra Prado.

Archívese en: Derecho de Petición.